

SEGUNDA EPOCA.

NUM. 494

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Mayo 8.	Entregadas en la fecha	100,000	estampillas de á \$ 0.50
.. 16.		100,000	 0.10
.. 17.		100,000	 0.10
.. 19.		100,000	 0.10
.. 25.		50,000	 0.10 Rdos.
.. 25.		50,000	 0.10
.. 26.		50,000	 0.10
.. 28.		100,000	 0.10
.. 29.		100,000	 0.10
.. 30.		50,000	 0.10
Junio 1.º		50,000	 0.05 A. R.
.. 1.º		50,000	 0.02½ Rd.
.. 4.		100,000	 0.05 A. R.
.. 6.		50,000	 0.05
.. 12.		100,000	 0.50 habilitadas en \$0.02
Julio 9.		200,000	 á \$ 0.20 habilitadas en \$0.01
.. 13.		100,000	 0.50 habilitadas en \$0.02
Agosto 7.		100,000	 0.50 \$1.00 habilitadas en \$0.05
.. 13.		50,000	 \$1.00 habilitadas en \$0.05
.. 14.		50,000	 \$1.00 habilitadas en \$0.05
.. 16.		50,000	 \$1.00 habilitadas en \$0.05
.. 16.		50,000	 0.50
.. 17.		50,000	 0.50
.. 17.		50,000	 á \$ 1.00 habilitadas en \$0.05
.. 18.		100,000	 á \$ 1.00 habilitadas en \$0.05
.. 18.		50,000	 á \$ 0.50 habilitadas en \$1.02
.. 21.		50,000	 á \$ 1.00 habilitadas en \$0.05
.. 21.		50,000	 á \$ 1.00 habilitadas en \$0.05
.. 21.		50,000	 á \$ 0.50 habilitadas en \$0.02

21.	50,000	á \$ 0.50 habilitadas en \$0.02
22.	50,000	á \$ 1.00 habilitadas en \$0.05
22.	50,000	á \$ 0.20 habilitadas en \$0.01
24.	50,000	á \$ 0.50 habilitadas en \$0.02
Total.....		2,350,000

Como en las actas de fechas 31 de Agosto y 19 de Noviembre de 1906, figuran como entregadas en la Tesorería General, 400,000 y 1,750,000, respectivamente, se hace constar que las entregas hechas en dicha oficina an un total de 2,350,000 estampillas postales, como se ve por el detalle anterior.

Puso también de manifiesto al señor Administrador General varios pases de especies postales que habían sido recibidos de las Administraciones subalternas, con anterioridad á la visita pasada con fecha 19 de Noviembre citado y de las cuales no se tomó nota en dicha visita, lo cual dió lugar para que el empleado visitante dispusiera que se tomara la relación de dichos paquetes con sus permisos y detalles. Este procedimiento dió el siguiente resultado:

Recibido del Agente Postal de Bocas del Toro, con nota número 86, de 1.º de Mayo de 1906:

173 estampillas de Recomendados de á \$ 0.10
89 Aviso de Recibo.... 0.05

Recibido del Administrador Principal de Correos de Chitré, con nota número 1, de 6 de Mayo de 1906:

209 estampillas de Recomendados de á \$ 0.10
222 Aviso de Recibo.... 0.05

Recibido del Agente Postal de Bocas del Toro, con nota número 107, de 15 de Mayo de 1906:

47 estampillas de Recomendados de á \$ 0.10
32 Aviso de Recibo.... 0.05

Recibido del Administrador Principal de Correos de Aguadulce, con número 20, de 29 de Mayo de 1906:

52 estampillas de Recomendados de á \$ 0.10
15 Aviso de Recibo.... 0.05

Recibido del Administrador Subalterno de Correos de Pinogana, con número 16 de Julio de 1906:

75 estampillas de á \$ 0.10
50 0.05

Recibido del Administrador Subalterno de Correos de Arraiján, con número 15, de fecha 3 de Agosto de 1906:

50 estampillas de á \$ 0.10
100 0.05

Recibido del Agente Postal de Colón, con nota de fecha 1.º de Septiembre de 1906:

3,000 estampillas de á \$ 0.02

Recibido del Administrador Principal de Correos de Chitré, con nota de 3 de Septiembre de 1906:

100 estampillas de á \$ 0.02.

Recibido del Administrador Principal de Correos de David, con nota de 10 de Septiembre de 1906:

177 estampillas de á \$ 0.02

Recibido del Administrador Subalterno de Correos de Chepigana, con de fecha 18 de Septiembre de 1906:

50 tarjetas postales de á \$ 0.02

Recibido del Administrador Subalterno de Correos de Ocu, con nota número 4, de fecha 18 de Septiembre de 1906:

71 estampillas de á \$ 0.02

Recibido del Administrador Subalterno de Correos de Arraiján, con número 21, de 12 Octubre de 1906:

15 estampillas de á \$ 0.10
30 tarjetas postales 0.02

Recibido del Administrador Principal de Correos de Aguadulce, con número 35, de fecha 23 de Octubre de 1906:

322 estampillas de á \$ 0.02.

Estas especies postales ascienden á la cantidad de 4829 estampillas y de tarjetas postales.

El empleado visitado informó que no había depositado en la Tesorería General las especies postales empaquetadas y selladas en la visita pasada el 19 de Noviembre del año pasado, porque el señor Tesorero se había negado á recibir dichos paquetes y en seguida se procedió á tomar una relación de ellas, lo que dió el resultado siguiente:

En paquete que dice contener 24,970 estampillas de \$ 1.00 habilitadas por \$9.05		
9,850	0.05	
25,129	Rds. emisión panameña de á \$0.01	
18,100	emisión colombiana de á \$ 0.20	
400	\$ 0.50 habilitadas en \$ 0.05	
5,515	0.20 habilitadas en \$ 0.01	
468	0.50 habilitadas en \$ 0.05	
6,200	0.50	

690	1.00
1,450	0.50
3,400	0.20
680	(dañadas) 0.05
1,810	\$ 1.00 habilitadas en \$ 0.02 (dañadas) \$ 0.05
600	\$ 0.05
90,000	0.20
5,287	A. R. emisión retirada..... \$ 0.05
85,000	\$ 0.20 habilitadas en \$ 0.01
1,365	0.20 habilitadas en \$0.01
182	en mal estado de 0.10
Tot l..... 281,096	

Existe además un paquete, que dice contener 4259 estampillas de á \$0.50 habilitadas por \$ 0.02 y 5,675 de á \$ 0.02 de la República de Panamá. Las estampillas que contiene este paquete fueron retiradas de la circulación el día 31 de Agosto del año pasado, según consta en el acta que se extendió en esa fecha.

Resultando como resulta de la relación que precede, que las estampillas empaquetadas y selladas el día 19 de Noviembre de 1906, alcanzaban la cantidad de 281,096 y en el acta extendida sólo se hicieron figurar 248,870, se deja constancia de la diferencia que es de 32,226 estampillas, para hacerla figurar en el cómputo general.

Seguidamente se tomó el dato de las estampillas remitidas por los empleados subalternos de Correos de la República, en virtud de la orden de retiro que se le comunicó. Este dato, que aparece en las actas extendidas y firmadas por los empleados que intervinieron en la contada de dichas especies y en las notas dirigidas al señor Administrador General, arrojan el siguiente pormenor:

Recibido del Administrador Subalterno de Correos de San Carlos, con nota sin número, de fecha 28 de Noviembre de 1906:

78 estampillas de á \$ 0.10
36 0.05

Recibido del Agente Postal de Bocas del Toro, con notas números 266, de 30 de Noviembre y 274, de 15 de Diciembre de 1906:

98 estampillas de á \$ 1.00
30 0.50
275 0.20
105 0.10
3,788 0.05
316 0.02
1,313 0.01

Recibido del Administrador Principal de Correos de Chitré, con nota sin número, de 1.º de Diciembre de 1906:

100 estampillas de á \$ 0.50
450 0.20
925 0.10
197 0.05
432 0.01
2 tarjetas postales 0.02

Recibido del Administrador Subalterno de Correos de Ocu, con nota sin número, de fecha 1.º de Diciembre de 1906:

67 estampillas de á \$ 0.10
145 0.05
111 0.01

Recibido del Administrador Subalterno de Correos de Parita, con nota sin número, de fecha 1.º de Diciembre de 1906:

48 estampillas de á \$ 0.10
85 0.05
30 0.01
25 tarjetas postales 0.02

Recibido del Administrador Subalterno de Correos de Pesé, con nota sin número, de fecha 4 de Diciembre de 1906:

122 estampillas de á \$ 0.10
130 0.05
100 0.01

Recibido del Administrador Principal de Correos de Aguadulce, con nota número 41, de fecha 4 de Diciembre de 1906:

80 estampillas de á \$ 1.00.
192 0.50.
4,867 0.20.
7,920 0.10.
3,970 0.05.

Recibido del Agente Postal de Colón, con nota número 312 bis, de fecha 4 de Diciembre de 1906:

75 estampillas de á \$ 1.00.
279 0.50.
378 0.20.
795 0.10.
12,577 0.01.

Recibido del Administrador Subalterno de Correos de Guararé, con nota sin número de fecha 10 de Diciembre de 1906:

6 estampillas de á \$ 0.20.
138 0.10.
52 0.05.
50 0.01.
5 tarjetas postales.... 0.02.

Recibido del Administrador Subalterno de Correos de Las Tablas, con nota sin número, de fecha 11 de Diciembre de 1906:

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Vice Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Marzo último, se observa únicamente que los derechos del Sobordo número 108 se liquidaron erróneamente así:

Sobre 3 bultos para el Gobierno americano Gratis.
Sobre 1 bulto restante \$ 1.20 \$ 1.20

Debieron liquidarse así:
Sobre 3 bultos para el Gobierno americano Gratis.

Sobre 1 bulto para la "Unión Oil Co."—desde que el Numeral 2 del artículo 37, de la Ley 88 de 1904, dispone que los derechos por la certificación de los Sobordos debe cobrarse a razón de \$ 10.00 (hoy \$ 6.00 en virtud de la Convención Taft) por cada 100 bultos ó fracción de 100—está claro que son \$ 6.00 lo que debe cobrarse en este caso puesto que 1 bulto es fracción de 100. \$ 6.00 \$ 6.00

El suscrito Contador de la 1.ª Plaza, en atención á que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor Juan de D. Amador en el deber de hacer la rectificación del caso, en una de sus próximas cuentas.

En la cuenta de que se hace mérito en este auto, hay una entrada que dice: "Devolución de ciertos derechos Consulares á Camor Me. Monnell C."—\$ 18.03"; por esta vez se acepta esta forma, pero en adelante debe expresarse cuáles son esos derechos y en virtud de qué auto se hace la devolución

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 222 DE 1907,

(DE 6 DE JUNIO),

por el cual se hacen reparos á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Montijo, correspondientes á los meses de Marzo á Diciembre de 1906, de las que es responsable el señor M. M. Estrada.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Montijo, correspondientes á los meses de Marzo á Diciembre de 1906, se observan las irregularidades siguientes:

No se expresó el saldo que recibió de su anteriorer;

No se ha recibido la copia del Acta de posesión;

No ha venido la copia del Documento que fianza para asegurar su manejo;

No se han recibido las copias del Presupuesto de Rentas y Gastos, ni los atestados etc.;

Ni el libro de Cuentas Corrientes, que debe remitir para la liquidación general de sus cuentas;

Ni apareció la Carta de Aviso con ninguna de las cuentas.

El saldo en la cuenta de Septiembre fue de Bs. 62.55 y en la de Octubre aparece ser Bs. 63.25.

En la misma cuenta de Septiembre se dice que los talones números 30 y 38 suman Bs. 7.00 cuando son balboas 9.00 en realidad.

El saldo en 31 de Diciembre aparece ser Bs. 17.10 á cargo del Tesoro, lo que extraña una irregularidad, pues no se percibe que los egresos sean mayores que los ingresos. Hay lugar á creer que este aparente saldo

sea el fruto de algún error que debe rectificarse.

Se observa con relación á los pagos que ellos se han hecho sin sujetarse á lo prescrito por el D. C. en to número 8 de 1891 que reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales especialmente del contenido de los artículos números 12 y 13 de los cuales debe acompañar una copia para su conocimiento y efectos correspondientes.

En atención á lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor M. M. Estrada, las cuentas á que el presente auto se refiere, para que en el término de 30 días más el de la distancia, se sirva hacer las rectificaciones del caso y ex-cita-lo para que remita los documentos ya expresados.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 223 DE 1907,

(DE 7 DE JUNIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Canarias, correspondiente al mes de Marzo del año actual, de la que es responsable el señor M. A. Rodríguez,

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma-Canarias, referente al mes de Marzo último, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor M. A. Rodríguez, y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 11.70, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 224 DE 1907,

(DE 7 DE JUNIO),

de feneamiento provisional de las cuentas del Síntico Tesorero del Hospital de Santo Tomás, correspondientes á los meses de Enero á Abril del año actual, señor Ramón Arias F. Jr.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas las cuentas del Síntico Tesorero del Hospital de Santo Tomás, señor Ramón Arias F. Jr., referente á los meses de Enero á Abril de este año, se hallan bien llevadas, y con un saldo en Caja de Bs. 1,554.74. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese como en efecto se fenece provisionalmente las cuentas á que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 225 DE 1907,

(DE 7 DE JUNIO),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Guayaquil, correspondientes á los meses de Marzo y Abril del año actual, de la que es responsable el señor R. L. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de las cuentas del Consulado de la República en Guayaquil, referentes á los meses de Marzo y Abril último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Ramón L. Vallarino, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente las cuentas de que se hace mérito en el presente auto, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de S. 6.27 de Marzo y el de S. 10.15 de Abril, fueron remitidos al Consulado General de la República, en Quito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 226 DE 1907,

(DE 8 DE JUNIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barbado, correspondiente al mes de Febrero de este año, de la cual es responsable el señor S. H. M. Mc. Cormik.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Salmente una irregularidad se desprende del ecruposo examen que se ha practicado de la cuenta que el señor S. H. M. Mc. Cormik, Consul de la República, en Barbado, ha rendido correspondiente al mes de Febrero próximo pasado y consiste en que el responsable le ha encargado al Gobierno por impresiones oficiales y títulos de escritorio \$ 8.10, siendo así que el tenor del artículo único de la Ley 78 de 1902 "serán únicamente de cargo del Tesoro de la República, el valor del Escudo y el Pabellón Nacionales que se usen para indicar el lugar de cada oficina consular." En vista de que esta irregularidad es de fácil corrección, el suscrito,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor S. H. M. Mc. Cormik, en el deber de hacer el reintegro de los \$ 8.10, en una de sus próximas cuentas.

El del caso advertir que este feneamiento provisional, no desvirtua en nada los autos de reparos números 229 de 24 de Enero, 279 de 2 de Abril, 317 de 10 de Mayo, 339 de 6 de Junio y 408 de 27 de Agosto del año de 1906 y 100 de 26 de Mayo de este año, que por tanto quedan en perfecto vigor, y se excita al responsable, para que conteste los cargos que ellos contienen.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 3.º Municipal de Panamá, Cita, llama y emplaza á Miguel Vásquez (Bocaccio), natural de Antioquia (Colombia) y vecino de Panamá, sol-

tero, de profesión taurina y de religión católica para que se presente en este Despacho á ser notificado del auto de proceder que por el delito de heridas se ha dictado contra él y provea á los medios de su defensa.

Es deber de las autoridades públicas del orden político judicial, y de los panameños en general de denunciario y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1,591 y 1,592 del Código Judicial, so pena de incurrir en la misma responsabilidad que dichos artículos establecen.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos siete.

El Juez,

ANASTACIO RUIZ Z.

El Secretario interino,

José M. Cuadros.

3v.—1

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía á los acreedores del que fué Manuel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA,

El Secretario,

J. D. Guardia.

6. meses.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito,

á los señores E. L. Silva, Ossa y Díaz, J. L. Ramilo, R. Vance, J. J. Piñedo, Tay Kay, Kroong Hop, Lee King Hing, Yee Kee, Chong Yuck, Wong, Chong Kee y Lee Pen, por medio del presente, los cita, llama y emplaza, para que dentro del término legal se presenten á hacer valer sus derechos en la venta de los bienes pertenecientes á los acreedores de Obarrio y Cia.

Fijado en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, en Panamá, á los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos siete.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Uerós,

Secretario en propiedad.

3v.—1

Avisos.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre 6 Hijos—Panamá.